

PROYECTO DE PROTECCION Y ADMINISTRACION
DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA PLANTA -
DE TRATAMIENTO " EL SAPO "

Por : Oseas Porras
Gabriel Corredor

División de Recursos Naturales
Bogotá D.E., Febrero de 1980

**PROYECTO DE PROTECCION Y ADMINISTRACION
DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA PLANTA DE
TRATAMIENTO " EL SAPO"****I. ANTECEDENTES**

El Gerente General de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Doctor Jorge Ardila Serrano, solicitó al INDERENA mediante oficio No. 281130 del 6 de Julio de 1979, declarar área forestal protectora la zona de influencia de la Planta de Tratamiento "El Sapo" debido a que la creciente construcción de viviendas en sus inmediaciones constituía grave amenaza para esta importante obra del Acueducto de Bogotá.

El INDERENA dió traslado de la solicitud a la CAR por cuanto la zona de influencia de la planta se halla localizada en jurisdicción de la Corporación. La División de Recursos Naturales de la CAR efectuó los estudios correspondientes, con base en los cuales se elaboró el presente proyecto.

II DESCRIPCION DEL AREA

La Planta de tratamiento El Sapo se halla situada dentro de la cuenca hidrográfica del Río Teusacá 18 kilómetros de Bogotá. Se consideró área de influencia de la planta y del embalse complementario, los terrenos circundantes dentro de un radio promedio de 2 kilómetros que vierten las aguas de escorrentía al Río Teusacá y comprendidos dentro de los siguientes linderos :

" A partir del punto No. 1 localizado en la desembocadura de la Quebrada Cara de Perro en el Río Teusacá se sigue por este río aguas abajo una distancia aproximada de 550 metros hasta el sitio donde desemboca la Quebrada Oscura en el Río Teusacá; punto No. 2, de aquí se continúa en dirección Este en línea recta por una cerca de piedra hasta encontrar la carretera que de Bogotá conduce a La Calera, Punto No. 3; de este punto se continúa con la misma dirección Este y en línea recta hasta la parte más alta del cerro San Rafael, Punto No. 4; de aquí se sigue en dirección Norte por el divorcio de aguas del mencionado cerro una distancia aproximada de 3,200 metros, pasando por el alto de Santa Rosa, hasta encontrar la carretera que de Bogotá conduce a La Calera, en el sitio donde cruza la quebrada Santa Rosa, Punto No. 5; de aquí se sigue aguas abajo de la mencionada quebrada una distancia aproximada de 200 metros hasta su desem

bocadura en el Río Teusacá, punto No. 6; luego se sigue por el Río Teusacá aguas arriba, una distancia aproximada de 700 metros hasta encontrar el callejón que viene de la carretera vieja que de la Calera conduce al Parque La Calera, Punto No. 7; de aquí se continúa por el callejón hasta encontrar la carretera vieja antes mencionada, Punto No. 8; de este punto se continúa en dirección sur por la carretera una distancia de 50 metros, punto No. 9; de aquí se sigue en dirección noroeste, pasando por el lindero del predio denominado El Principio de propiedad del EAAAB hasta encontrar el camino antigua que de Tres Esquinas conduce al Alto del Ajizal, Punto No. 10; de este punto se sigue en dirección Noreste una distancia aproximada de 350 metros hasta encontrar la Quebrada Aposentos, Punto No. 11; luego se continúa en dirección Norte una distancia aproximada de 1250 metros hasta el Alto de La Pita, Punto No. 12; de aquí se sigue en dirección Suroeste por el divorcio de aguas del Cerro denominado La Cuchilla, una distancia aproximada de 3.200 metros hasta encontrar el Alto del Ajizal, Punto No. 13; de aquí se sigue en dirección Sur por el divorcio de aguas del cerro Oriental de Bogotá, una distancia aproximada de 5.200 metros, pasando por el Alto El Mirador, hasta el sitio denominado El Boquerón; Punto No. 14; de este punto se sigue en dirección Este por el cauce de la Quebrada Cara de Perro, hasta su desembocadura en el Río Teusacá, punto de partida".

El área así delimitada tiene una superficie de 1524 hectáreas de las cuales la EAAB ha adquirido 689 que, representan la mayor parte de las zonas planas del área y donde se encuentra el Parque Recreacional La Calera que administra la CAR. El resto está distribuido entre 91 predios y corresponde en su mayor extensión a terrenos quebrados y de pendientes fuertes.

Los terrenos planos y ondulados se hallan cubiertos principalmente de pasto y los quebrados con vegetación forestal nativa.

III. CONSIDERACIONES GENERALES

De la Planta de Tratamiento "El Sapo" provendrá en pocos años el mayor volúmen de agua potable para las necesidades de los habitantes de la Capital de la República. Esta circunstancia obliga a las autoridades del Estado a impedir toda actividad que pueda deteriorar las condiciones sanitarias del área.

La cercanía a Bogotá, la infraestructura y la belleza del paisaje estimulan aceleradamente la demanda de tierras en el área para la construcción de residencias y establecimientos

industriales y comerciales los cuales podrán llegar a ser factores contaminantes de las aguas.

Las anteriores consideraciones hacen recomendable la adopción inmediata de medidas que eviten la expansión de los efectos de degradación ambiental y aseguren la protección del área, en beneficio del mayor número de personas.

IV. ALTERNATIVAS DE PROTECCION

Las principales alternativas para iniciar la protección del área de influencia de la Planta de Tratamiento El Sapo son las siguientes :

- A. Adquisición de la totalidad del área por la EAAB. Esta alternativa no parece muy viable debido a la renuencia de los actuales propietarios a vender las tierras y a los enormes precios a que tendrían que pagarse.
- B. Declararla Area Forestal Protectora.

El Artículo 204 del Código de los Recursos Naturales renovables y de protección al medio ambiente determina : " Se entiende por área forestal protectora la zona que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales, para proteger estos mismos recursos u otros naturales renovables.

En el Area Forestal Protectora debe prevalecer el efecto protector y sólo se permitirá la obtención de frutos secundarios del Bosque".

Por otra parte el literal h) Artículo 7o. del Decreto No. 877 de 1976, considera como áreas forestales protectoras " Aquellas áreas que sea necesario declarar como tales por circunstancias eventuales que afecten el interés común, tales como incendios forestales, plagas y enfermedades forestales, construcción y conservación de carreteras viviendas y otras obras de ingeniería".

Esta alternativa podría adoptarse, pero parece un poco rígida debido a que prácticamente congela toda actividad en el área al permitir solamente la obtención de frutos secundarios del bosque. Sin embargo, facilitaría la adquisición de los predios por parte de la EAAB.

- C. Declararla Zona Rural de Reserva.

El Acuerdo No. 33 de 1979 de la CAR, por el cual se adoptó el Estatuto de Zo-

./.

nificación, define estas zonas en la forma siguientes : " Son aquellas en las cuales pueden localizarse obras que se declaren de utilidad pública tales como proyectos de infraestructura hidráulica sanitaria de transporte y comunicación; como también aquellas áreas en las cuales deba preservarse valores ecológicos, ambientales, paisajísticos, históricos arqueológicos".

Además, el Paragrafo del Artículo Veintiocho, señala : " En las zonas de reserva la Corporación determinará los usos permitidos y restringidos que para cada una de ellas hubiere lugar ".

Esta alternativa puede ser adoptada y aprobada directamente por la Junta Directiva de la CAR, con lo cual se agilizarán enormemente las medidas de protección.

V. RECOMENDACIONES

Cualquiera que sea la alternativa que se adopte, se recomienda :

- 1) Establecer tan pronto como sea posible un servicio de protección y vigilancia en el área mediante guardabosques.
- 2) Promover la reforestación de la mayor parte de los terrenos del área especialmente la franja de 50 metros a cada lado de toda corriente de agua, sea o no permanentes, nacimientos de agua y terrenos pendientes.
- 3) No autorizar parcelaciones urbanizaciones, construcciones de residencias ni establecimientos industriales o comerciales dentro del área.
- 4) Desestimular p prohibir cultivos limpios, tales como maíz, papa y hortalizas dentro del área.
- 5) Evitar el fraccionamiento de predios menores de 3 hectáreas.

Anexos: 1) Mapa Regional
2) Mapa Predial